

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

DIPLOMADO COMO OPCIÓN DE TITULACIÓN

**Las mujeres en la perspectiva de las ciencias sociales y humanidades.
Política feminista y el enfoque de género**

**La Violencia Institucional hacia las Mujeres en las Agencias del
Ministerio Público (Fiscalías) de la Ciudad de México. Caso Yakiri
Rubí Rubio Apart**

TRABAJO FINAL PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

PRESENTA

Viridiana Ramírez Cajeme

Comité del Diplomado

**Asesora Principal: Dra. Gloria Luz Alejandre Ramírez
Dra. María Norma Mogrovejo Aquise,
Dra. Judith Lorena Méndez Barrios.**

Ciudad de México, abril de 2024

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Agradecimientos

¡A mi hijo César Alexis Q.E.P.D. sé que estarías muy orgulloso de mí, Te extraño!

A mi mamá que me enseñó a luchar en la vida y que es mi ejemplo a seguir; mujer trabajadora, emprendedora, generosa y valiosa. Por caminar a mi lado y nunca dejar que me rindiera. Te admiro y Te amo con todo mi ser.

A mi papá por ser un gran pilar en mi vida, enseñarme que la vida está llena de retos que hay que afrontar día a día a pesar de las adversidades. Te amo.

A mi hermano por su apoyo cuando lo necesite.

A mis angelitos Q. E. P. D. Gael y Paulo son las estrellas más bonitas del cielo.

A Javier por su amor, cariño, comprensión y apoyo incondicional.

A Sra. Gloria por las cenas que alimentaban mi cuerpo y alma.

A Miriam y a Don Valentín por su amistad, generosidad y respaldo que me brindaron.

A profesor José Luis por su guía en los momentos de penumbra.

Y a las Doctoras Gloria Luz y María Norma gracias por compartir sus conocimientos.

NADA HUMANO ME ES AJENO

ÍNDICE

Introducción.....	3
Capítulo 1. Genealogía de la lucha feminista	6
1.1 Feminismo.....	6
1.2 Las olas del feminismo	7
1.2.1 Primera ola	8
1.2.2 Segunda ola	10
1.2.3 Tercera ola	12
1.2.4 Cuarta ola.....	13
Capítulo 2. Violencia contra las mujeres	14
2.1 Teorías sobre la violencia contra las mujeres en razón de Género	15
2.2 Tipos de violencia.....	17
2.2.1 Violencia Física	17
2.2.2 Violencia Sexual.....	18
2.2.3 Violencia Política	19
2.2.4 Violencia Digital.....	20
2.2.5 Violencia institucional	21
2.3 Estadísticas sobre la violencia contra las mujeres en México	22
Capítulo 3. Actores y factores que ejercen la violencia institucional	26
3.1 Agencias del Ministerio Público (Fiscalías)	27
3.2 Servidores públicos	28
Capítulo 4. Los Derechos Humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia..	32
4.1 Derechos Humanos.....	32

4.2 Mecanismos Internacionales.....	33
4.2.1 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación (CEDAW)	33
4.2.2 Convención Belém do Pará.....	35
4.2.3 Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	36
4.3 Mecanismos Nacionales	37
4.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	38
4.3.2 Ley General Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.....	38
4.3.3 Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	39
Capítulo 5. La importancia de juzgar con perspectiva de género.....	42
5.1 Juzgar con Perspectiva de Género	42
5.2 Caso de estudio Yakiri Rubí Rubio Apart	43
Conclusiones.....	44
Bibliografía	

La desigualdad física que diferencia a los hombres y a las mujeres, trae consigo una serie de prejuicios en la sociedad que las discrimina, oprime, humilla y condena sus derechos humanos, aislándolas de su sentir propio.

(Alejandre, 2020, p.20)

Introducción

El 9 de diciembre de 2013 en la Ciudad de México, fue secuestrada Yakiri Rubí Rubio Aupart por dos hombres quienes la llevaron a un hotel, ubicado en la colonia Doctores. Los dos agresores abusaron de ella sexualmente, uno de ellos salió del lugar de los hechos, mientras el otro intentó asesinarla. Ella en defensa propia termino con la vida de Miguel A. Ramírez. En tanto la joven de 21 años salió del lugar y pidió auxilio, fue una patrulla, quien la levanto y la llevo a la agencia No. 50 del Ministerio Público, donde la acusaron de homicidio calificado y la encarcelaron. Una semana después Yakiri Rubio fue sentenciada a 60 años de prisión, y solo por defenderse de su agresor. (f,l,m. fundacion para las letras mexicanas, 2018)

Este tipo de acciones no pueden ser pensadas como simples transgresiones, sino al contrario son prácticas que desenmascaran una sociedad ruin y abusiva, por parte de los trabajadores de las diferentes instituciones, quienes deben salvaguardar la integridad de las personas, es decir, la justicia debe estar a favor de las víctimas quienes sufren de algún tipo de violencia, como lo visto en el anterior ejemplo de Yakiri quien fue víctima de violencia, física, sexual e institucional.

Partimos de este caso, para investigar y demostrar en este trabajo que la violencia no debe de ser un tema aislado sino debe concernir a toda la sociedad y en especial al

estado. Ya que el gobierno tiene el deber de vigilar y proteger el bienestar de los ciudadanos, asimismo, garantizar la seguridad, respeto, equidad y libertad de las mujeres llevando una vida lejos de prejuicios y opresores.

Actualmente es necesario brindar información a la comunidad, de los altos índices de agresiones que sufren las mujeres, lo que sucede en verdad ya que esto es consecuencia de la falta de información. Como mujeres debemos saber a qué instancias podemos acudir en el caso de suframos algún tipo de violencia, pues es así como abordaremos los mecanismos internacionales y nacionales donde las mujeres obtenemos ayuda en caso de ser víctima o padecer algún tipo de violencia o discriminación. Pues al desconocer estos mecanismos las mujeres se sienten indefensas e incapaces de accionar jurídicamente y pensar que no tienen apoyo de parte de la autoridad.

La metodología del presente trabajo pretende brindar información que permita conocer mediante argumentos, consideraciones teóricas a partir del feminismo, así como estadísticas que reflejan el nivel de maltrato contra las féminas que fueron objeto de alguno de los distintos tipos de agresión física o psicológica. En esta cuestión retomamos el caso de: Yakiri Rubio Aupart.

En la Ciudad de México, la violencia institucional que viven las mujeres, particularmente en las Agencias del Ministerio Público (es decir, las fiscalías), se ha presentado cada vez con mayor frecuencia y se vuelve un problema, tan es así que existen casos en donde se enfatizan acciones como omisiones que presentan los servidores públicos al atender casos de agresiones contra la mujer, como es: obstaculizar la entrada a la ecuanimidad, a una defensa segura y adecuada, no asumiendo su compromiso de funcionario público

al que fueron encomendados, surgiendo un incumplimiento a su cargo público, a los derechos fundamentales y a un honorable trato para ofrecer ayuda a las varias víctimas de violencia, de diferente índole (sexual, psicológico, doméstico, económico, laboral, escolar, físico, etc.).

Las preguntas principales de este trabajo son: ¿Qué es la violencia en contra de la mujer? ¿Qué actores, factores ejercen la violencia institucional? y ¿Qué ha hecho el estado para erradicarla? Y la respuesta podría ser que tanto, a nivel internacional como nacional, se han creado mecanismos para erradicar las violencias contra la mujer. Pero esto no ha sido suficiente, ya que los niveles de violencias contra la mujer, dentro de las fiscalías, aumentan debido a que los funcionarios o fiscales no juzgan con la correcta perspectiva de género.

Pues, en consecuencia, esto genera que las mujeres no queramos ir a denunciar ante la autoridad algún acto de violencia que ejerzan sobre ellas; esto con el miedo, de que dichas autoridades nos juzguen y hagan omisión o revictimicen el caso solo por ser mujer.

Este trabajo tiene como objetivos mostrar las agresiones hacia las varonas, en especial la violencia institucional. Definir este término y las distintas formas de violencia que se ejercen hacia la mujer. Así como mostrar estadísticas donde nos muestra los índices de violencia perpetrada hacia la mujer. Y además informar sobre los mecanismos internacionales y nacionales que respaldan los derechos de las mujeres y su protección contra este problema.

De tal manera este trabajo pretende demostrar que en las Fiscalías de la Ciudad de México aún se comete violencia en razón de género hacia las mujeres que denuncian

algún acto que atenta contra su vida, debido a que las y los funcionarios carecen de perspectiva de género, esto es a causa de que se desempeñan dentro de un estado de dominación patriarcal machista.

CAPÍTULO 1. Genealogía de la lucha feminista

1.1 Feminismo

A lo largo de la historia hay una opresión detrás de las mujeres, nunca hemos estado en igualdad de condiciones con los hombres y no podemos ser juzgados igual.

“El feminismo en el siglo XVIII los ilustrados franceses y los revolucionarios, defendieron la paridad, libertad y hermandad, debido a que se empezaron a cuestionar los beneficios que tenía los hombres ante las mujeres quien carecían de igualdad.” (Varela, 2008).

Agregando a lo anterior “el feminismo es un movimiento político que se busca la justicia. El feminismo es considerado una teoría y práctica política, encaminada por varonas, conscientes del entorno machista y opresor que las delimita y menosprecia, por el simple hecho de ser mujeres. Por tal motivo se unen para acabar con la opresión, para que la sociedad sea más consiente. Cabe mencionar que el feminismo se estructura como doctrina política y una corriente social” (Varela, 2008).

De este modo el feminismo es una postura teórica, política filosófica y social que ha buscado erradicar todas las condiciones de opresión de desigualdad, de discriminación, de exclusión y de marginación que han caracterizado a través de los años en la vida de las mujeres.

Como menciona Donna Haraway “El feminismo venera las ciencias y las políticas de la apreciación, la interpretación y lo comprendido. El feminismo es una percepción analítica, congruente con una postura social no homogéneo” (1991, p. 336).

Objetivo del feminismo es afrontar y luchar contra un sistema opresor, liberarse de las normas sociales de discriminación y lograr la igualdad entre hombres y mujeres que luchan día a día para hacer valer sus derechos.

1.2 Olas del feminismo

Al mencionar la genealogía del feminismo o del movimiento feminista, sin duda nos viene a la mente la clasificación de olas, ya que estas están conformadas por etapas, las cuales las primeras feministas no las mencionaban como “Feministas de la primera ola”, sino que es hasta 1968 a través de una publicación en la revista del New York Times en donde por primera vez encontramos el término olas dentro del feminismo. El movimiento feminista ha evolucionado para hacer frente a discriminaciones y complejos de la sociedad, creando interacciones con otras desigualdades ha venido creciendo y evolucionando a través de los siglos. En el presente apartado se centrará en estudiar detalladamente todas las críticas y pensamientos más importantes de las diferentes olas del feminismo, con la intención de dar respuesta a las necesidades que se presentaban en cada ola para entender la evolución del feminismo y lo que ha logrado hasta el día de hoy.

Recordemos que los movimientos sociales no se mantienen estáticos, si no que van cambiando constantemente sus estrategias a lo largo del tiempo. A pesar de las críticas, del movimiento feminista en olas, es importante traer a colación la siguiente metáfora: “A lo largo del tiempo el feminismo se ha estructurado en olas, debido a que el concepto

indica, una etapa, que involucra un desarrollo social y político. La historia del feminismo a partir de ola que se origina en determinadas circunstancias pinta al feminismo como un desplazamiento inquebrantable, de luchar e igualdad. Pareciera que cada vez que las mujeres damos un paso adelante, los opresores tratan de hacernos retorcer, pisoteándonos y manipulándonos a su antojo.

Aquí lo que se plantea es el debate de la antes citada metáfora para referirse a la historia, evolución y desarrollo del movimiento feminista. Es necesario hacer un repaso de la teoría de los movimientos sociales para determinar correctamente que se entiende por ola, y es que la teoría de los movimientos sociales para De la Garza la define como: “Los movimientos sociales desde diferentes perspectivas tratan de entender y exponer a la sociedad, sus argumentos, clasificándolos como un mal social o, la forma de crear relaciones entre gobierno y sociedad.” (De la Garza, 2011, p. 108).

Por consiguiente, hoy día existe un "nuevo movimiento" el cual está relacionado con las transformaciones fundamentales de la sociedad, un movimiento pacifista que surge con fuerza en Europa en los años 60 y 70, mientras que los antiguos movimientos eran dirigidos a la clase obrera.” (Corcuff & Mathieu, 2011).

Cabe mencionar que ambos movimientos se enfocan en la lucha feminista la cual busca la igualdad de pares.

El feminismo se divide en cuatros olas. Aunque estamos en un periodo de transición hacia la última, todavía nos falta unir fuerza con los movimientos feministas organizados quienes van abriendo brecha en esta lucha con el patriarcado.

1.2.1 Primera Ola

La primera ola del feminismo surgió en el siglo XVIII con la llegada de la Ilustración y Revolución Francesa, Olimpia de Gouges “En 1791 se realizaba la proclamación de los derechos de las féminas y de la sociedad” (Varela, 2008).

Es aquí donde se pone en evidencia que la Revolución Francesa, que habla de la igualdad, fraternidad y justicia y que solo alude a los hombres y no incluye a las mujeres. En ese sentido, se tiene que hacer una contraparte todo aquello que beneficie a los hombres, debe beneficiar a las mujeres para que haya un sistema igualitario.

En Inglaterra por ejemplo Mary Wollstonecraft habla de lo que se llama Vindicación haciendo referencia a las mujeres, “los derechos políticos y morales son reivindicados” (Varela, 2008). Y como bien menciona Amelia Valcárcel la Vindicación de los derechos de la mujer no llegaba sola, sino que al igual “Consideran que ciertas conductas son consideradas propias de las mujeres.” (2001, p. 12).

Es decir, empieza una preparación teórica y política de explicación que no tenemos los mismos derechos que el sexo masculino, no participan en la vida política, están excluidas de la vida social así mismo como de la educación no participan en el sistema electoral, y ella denuncia esa injusticia con la cual son tratadas las mujeres en esa época.

Primera ola, la idea era clara conseguir que las mujeres tuvieran derecho al voto, los objetivos políticos eran conciso: conseguir que las mujeres tengan las mismas oportunidades, económicas, académicas, pero sobre todo que tengan el derecho de opinar y ser escuchadas, que no dependan de ningún tipo opresor.

1.2.2 Segunda Ola

Con la segunda ola, llega el Sufragismo como lo menciona Amelia Valcárcel “El sufragismo fue un movimiento mundial, existente en todas las comunidades industriales” que desde la primera ola se venía desencadenando y es aquí donde las mujeres comenzaron a obtener su derecho al voto.; a finales del siglo XIX hasta la primera mitad del siglo XX.

En la segunda guerra mundial las mujeres ocuparon lugares que servían en el ejército, y se negaron a perder estos espacios al fin de la guerra.

En 1848 nace la Declaración de Seneca Falls o Declaración de Sentimientos donde se “expresaba en contra de la carencia de libertades civiles y legales para las varonas” (Miyares, 1999, p. 135-158 citado en Varela, 2008). Al estar fuera las mujeres de esta ola la sociedad comenzó a luchar por sus derechos; como ingresar a instituciones académicas y al sufragio, ya no es tanto un movimiento intelectual sino un movimiento de acción social y de esta forma las mujeres se empezaron a reunir para luchar por sus derechos

Se desarrolló dentro de un marco de movimientos antiguerra, ya que se desconfianza del Estado, el desplazamiento de las libertades civiles y una moral progresiva respecto a la sociales que no solo se trata de raza o sexo. El raciocinio fundamental ya existía desde la primera ola, ya que es parte fundamental de feminismo quienes lo adoptaron y normalizaron.

En 1949 la filósofa francesa Simone de Beauvoir publica “El segundo sexo” obra en la que “ El mundo está sometido por hombres opresores que no dan ninguna libertad a las

varonas” (Amorós, 1997, p. 385, citado en Varela, 2008). Muestra que el género es una construcción cultural a partir de la asignación de roles asociados al sexo biológico.

Con el “El segundo sexo” finalizó la primera ola e inició la segunda, que denunció la disparidad de género. Busca la libertad de la varona y el fin del patriarcado. La independencia femenina, su intervención en todos los ámbitos.

Efectivamente era muy difícil ser abiertos en temas de sexualidad no se permitía hablar abiertamente de sexo, aunado que una mujer era estereotipada al ser liberal se consideraba libertina o bien, de la vida galante, esto implicó que muchas mujeres no expresaran libremente el derecho a su libertad sexual.

Sin embargo, esta ola fue centro en la lucha de la igualdad de género. Es por ello que se empieza a retomar la idea del feminismo liberal, el cual abre las puertas para que las mujeres ocupen cargos públicos dentro de instituciones de gobierno, sin olvidar que a pesar de los grandes avances en la actualidad todavía hay desigualdad más que opresión (De Dios Vallejo, 2004).

1.2.3 Tercera Ola

En la década del siglo pasado emergió una 3ra ola del feminismo, la cual mencionaba “el problema que no tiene nombre” es decir esto generaba en las mujeres una insatisfacción con ellas mismas y con su vida, todo esto acompañado de ansiedad, depresión, entre otras y esto reconoce y aborda las uniones entre género, raza, clase y otros factores.

Logra enfocarse en la autonomía y empoderamiento individual de las mujeres, impulsando la idea de que todas las mujeres tienen el derecho a definir sus propias identidades y trabajar contra la opresión de acuerdo con sus experiencias y perspectivas. Surgieron varios feminismos visibilizando que no existe un único modelo de mujer y tomo fuerza el movimiento LGTBTTI+ en Europa. La sexualidad y el género son un tema del feminismo.

El feminismo busca la equidad y justicia: raza, sexo, sexualidad, género, etnia y clase económica. La diversidad permite abarcar más áreas, pero también, crea disonancias epistémicas importantes dentro del feminismo.

A partir de esta tercer ola empieza una verdadera revolución social, cultural e ideológica que no solo busca el empoderamiento de las mujeres feministas sino que ciertos grupos vulnerables como los de los Gays, Lesbianas, Transgéneros su forma de pensar, sentir, sus ideas y hasta su forma de expresarse empieza hacer eco en todo el mundo con la finalidad de que también se le reconozcan sus derechos como sujetos, personas que también sienten y deben ser respetados en igualdad de derechos, pero esto es logrado gracias a la corriente feminista.

1.2.4 Cuarta Ola

La cuarta ola feminista, Es un movimiento social que se caracteriza por un manifestación. Con esta cuarta ola se espera acabar con los privilegios de los hombres al establecer, denuncias de discriminación, maltrato, feminicidios, acoso sexual, entre otras, sin olvidar la despenalización del aborto en algunas regiones.

Como menciona Cobo “La cuarta ola pone fin al patriarcado, pero nos enfrentamos a un discurso patriarcal en muchas comunidades.” (2019).

Los temas centrales son el hostigamiento sexual, el aspecto físico que a lo largo del tiempo se nos ha impuesto, siguiendo prototipos de mujeres inalcanzables (bodyshaming) y una cultura llena de violaciones hacia las mujeres. No hablamos de asuntos complicados, pero tampoco nuevos. El feminismo se ha renovado constantemente desde sus inicios. Tan es así que en la actualidad siguen generando ideas, métodos y procedimientos positivos que ayudan a cambiar a la sociedad.

En esta última ola y gracias a los avances tecnológicos podemos encontrar que todo ha dado un giro en la forma de pensar de los jóvenes, las ideologías cambian día a día, las feministas hoy buscan un mundo que escape a la realidad en la que se encuentran o que viven, la mayor parte de los adolescentes y jóvenes viven en un mundo en línea inmersivo que experimentan una realidad virtual o aumentada, es decir, los usuarios buscan satisfacer sus necesidades a través de un mundo factico de la red internauta, todo lo usan para realizar una compra, para buscar un servicio, incluso a través de plataformas buscan socializar o entablar relaciones amorosas.

Es importante hacer notar que en toda ola feminista siempre hubo un avance en derechos humanos ganados de toda mujer, no obstante, en esta última ola que se está viviendo y con la entrada del internet la visión ha ido cambiando y más porque toda mujer ya no se ven como un grupo colectivo, sino que se están encasillando en lo particular.

Hoy día se ha caído el patriarcado gracias a las feministas mujeres que siempre salieron en busca de ser reconocidas como tal, como una persona que también tiene igualdad de

derechos que los hombres, así como oportunidades para desarrollarse profesionalmente, aun así la lucha sigue hoy día para erradicar toda violencia en su contra, pero ya no es tan visible como antes el ver salir a realizar marchas para que fueran oídas, con la nueva oleada de la tecnología solo basta con que una persona publique y haga viral una noticia para que en cuestión de minutos se entere el mundo entero, esto gracias a la tecnología que ha jugado un papel importante dentro del feminismo, ya que haciendo uso de esta herramienta se puede llegar a lugares inimaginables creando conciencia en la sociedad.

CAPÍTULO 2. Violencia contra la mujer

La violencia contra las varonas es un asunto delicado, una incógnita en la sociedad y en el mundo. La Violencia se declara de diferentes formas; la violencia física, sexual, política, digital y la violencia institucional que más adelante ahondaremos en ellas.

2.1 Teorías sobre la violencia contra las mujeres en razón de Género

Por consiguiente, ¿qué entendemos por violencia contra la mujer?

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) definen la violencia contra la mujer como:

Todo acto de violencia de género, que lastime física y psicológicamente a las mujeres, a través de amenazas, agresiones, humillaciones, cualquier tipo de violencia que se de en lo privado o público. (ONU, 2008).

En la página web de la SEGOB define a la violencia contra la mujer como:

.... Cualquier agresión hacia la mujer, ya sea física o psicológica, patrimonial, sexual etc. que se presente tanto en el ámbito público como privado está regulada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (Mexico, 2016)

Debe entenderse que hay tipos de agresiones; puede ser, física, económica, sexual, psicológica etc., el patriarcado se siente cómodo al ejercer dichas violencias, debido a que saben que a las mujeres no se les cree, aunado a que los propios actores de las instituciones públicas encargadas de procurar justicia, son misóginos. En la actualidad a diario viven infinidad de estas violencias y eso solo las que se llegan a evidenciar, ya que hay muchos casos que no fueron documentados y que las mujeres no han podido contar, debido a que ya no se encuentran entre nosotros. Ahora bien, las mujeres y en específico las feministas se han manifestado para ser escuchadas, ya que no todo ha sido fácil, debido a la violencia de la que han sido sometidas y así alertar constantemente con marchas a la sociedad sobre nuevas formas bajo las que se encubre la violencia machista.

Las mujeres se enfrentan a diferentes tipos de violencia entre ellas están: violencia familiar, doméstica, psicología, física, laboral, institucional, económica, social, feminicidios, entre otros. (México, 2016).

Hay otras hipótesis referentes a las agresiones que sufren las mujeres como son; física, sexual, política, digital o reproducida (tecnologías y Violencia Institucional).

La violencia son las agresiones que un individuo ejercer sobre otro, manipulándola y controlando sus decisiones, "Las agresiones hacia las mujeres, con razón de género perjudican principalmente a todas las féminas y personas con diferentes orientaciones sexuales. Los agresores quieren probar su hombría y dominación ante las mujeres y los diferentes grupos sociales vulnerables"(Suprema Corte de Justicia,2020, p.65).

Como se puede ver desde esta teoría, la violencia realizada en hacia las niñas, mujeres y personas vulnerables, es fruto de una sociedad dañada inhumana que goza del sufrimiento ajeno. Este fenómeno no debe ser atendido desde la violencia.

Desde este contexto, al no haber una perspectiva de género seguiremos cayendo en los mismos problemas de violencia, debido a que no hay igualdad y esto se va descontrolando cada día más debido a la ola de feminicidios y violencia que viven las mujeres.

2.2 Tipos de violencia

Se encuentran diferentes teorías que hacen referencia a un conjunto de pensamientos relacionados con la violencia, en el presente trabajo hablaremos de la violencia física, sexual, política, violencia digital o reproducida a través de las Tecnologías (TICS) y por último la violencia institucional.

2.2.1 Violencia Física

Atenta físicamente contra el cuerpo de la mujer causando dolor o afectando su integridad. Según el *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género*, este tipo de agresiones

desencadenan una serie de conductas "los golpes, mordidas, empujones, cachetadas, patadas e incluso el uso de herramientas punzo cortantes que pueden ocasionar lesiones o incluso puede ser mortales" (2020, p.69).

La declaración sobre la erradicación de la violencia contra la mujer, explica que "cualquier acto de violencia que se presente, en lo privado o público, y tenga como resultado un daño hacia la mujer puede ser sancionado de acuerdo al" (artículo 1)

Entonces podríamos decir que la violencia física es un hecho que cause daño o lesiones corporales a otra persona. Se puede perpetrar de diferentes maneras, como los golpes, patadas, empujones, estrangulamientos entre otros. La violencia física puede tener serias consecuencias tanto físicas como psicológicas para la víctima, y puede acontecer en varios contextos, como en el ámbito familiar, relaciones de pareja, en la escuela o en la comunidad en general. Ante estas circunstancias podemos argumentar que la violencia nos perjudica como sociedad. Es por ello que debemos tomar las medidas necesarias para prevenirla y proteger a las personas afectadas.

2.2.2 Violencia Sexual

La violencia sexual hacia las mujeres es un acto físico y atroz hacia el cuerpo femenino, ya que este implica el uso de la violencia física, dominación, intimidación psicológica, entre otros, para hacer que una persona lleve a cabo todo acto sexual, que solo dará satisfacción al agresor.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia nos dice que la violencia sexual es "*Degrada la integridad física y psicológica de la víctima, es*

considerado un abuso de poder, ya que el agresor somete a la víctima a través chantajes y manipulaciones, que destruyen su libertad de decisión, dignidad, honradez."

(artículo 6).

Para Rosa Cobo "Las agresiones sexuales es un dispositivo de control social, la cual imposibilita a la mujer adueñarse de espacios públicos, y no tener libertad ni autonomía de su propias decisiones o cuerpo" (Cobo,2019). La violencia sexual puede ocurrir en cualquier contexto y puede ser perpetrada por personas conocidas o desconocidas para la víctima.

2.2.3 Violencia Política

La violencia política se basa en desanimar, desalentar y evitar directamente que contiendan en los procesos políticos electorales, ya sea por parte de individuos, grupos o instituciones. El tribunal electoral del poder judicial de la federación nos dice que la violencia política *"Es la ausencia de derechos políticos-electorales, los cuales tienen la finalidad disminuir o anular los derechos políticos o un cargo público"* (2016, P.21).

La violencia política puede tener consecuencias en la estabilidad del estado, en el respeto a los derechos individuales y en el desempeño de las instituciones democráticas. Esto puede debilitar la participación política y la libertad de expresión.

De acuerdo con Instraw "son conductas agresivas, que causan daños físicos y psicológicos a otras personas" (INSTRAW, citado en Cerva, 2014.). Es importante implementar las acciones necesarias, para garantizar los derechos políticos y electorales

libres de violencia mediante mecanismos que prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen este tipo de violencia.

2.2.4 Violencia Digital

La violencia digital, se refiere a la vulnerabilidad de las personas en medios digitales, que los agresores utilizan para amenazar, acosar, hostigar, mandar mensajes de odio, propagación de contenidos sexuales sin consentimiento, textos, fotografías, videos.

Así pues, *“Difundir algún tipo de imagen íntima sin la aprobación de la otra persona es una forma de violencia que atenta contra la vida íntima y privada de los individuos”* (Aguirre et al., 2020, p. 7).

La violencia digital puede traer duras consecuencias para la salud mental emocional y social de la víctima y puede suceder en entornos públicos tanto en privados. Las personas que ejercen este tipo de violencias provocan que las mujeres se retiren de los entornos digitales como una forma de cuidado, autocensurando, su cuerpo, sus opiniones sus sexualidades o sus vínculos.

Siguiendo el Protocolo para enjuiciar desde una perspectiva de género podemos decir que “no es un tipo de violencia nueva, sino hay comportamientos que podemos encontrar en otros contornos y no deben de darles un trato diferente” (2020, p. 76). Es importante tomar medidas para prevenir la violencia digital, incluida la educación sobre el uso garante de la tecnología, el fomento de una conducta en línea educado y correcto, así como la implementación de políticas y herramientas para hacer la denuncia. Del mismo

modo apoyar y brindar recursos a las personas afectadas por la violencia digital para así poder trabajar en la realización de entornos en línea seguros para toda la sociedad.

2.2.5 Violencia Institucional

La violencia institucional, Se da por parte de las instituciones o autoridades competentes en atención a las agresiones y las implicaciones en el acceso a la justicia, y se da a través de acciones que connotan actos de discriminación hacia las mujeres y trasgreden el deber de la diligencia debida.

En la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia refiere que la violencia institucional “Son omisiones de los servidores públicos, de cualquier institución, que discrimina y denigra a la mujer a través de malos tratos, los cuales impiden erradicar la violencia, ya que como instituciones públicas nos debería de brindar un mejor servicio sentirnos seguras y comprendidas y no violentadas.” (artículo 18).

Este tipo de violencia puede manifestarse de diferentes maneras, como la discriminación, la negligencia, la prestación de servicios básicos, la criminalización de la protesta social, la represión de derechos humanos etc.

Por lo anterior podemos decir que la violencia siempre ha estado presente, debido a que es un problema constante que no hemos podido erradicar como sociedad, ya que, se han perdido los valores y las mujeres han sido víctimas una vez más de esta sociedad, al ser violentadas las mujeres pierden su dignidad, autonomía y sus derechos fundamentales. Al mismo tiempo se puede vincular y fortalecer desigualdades sociales,

económicas y políticas, estableciendo barreras para el paso igualitario a oportunidades y recursos.

2.3 Estadísticas sobre la violencia contra la mujer en México

El salvajismo en contra de la mujer, se le denomina violencia de género y se basa en lesionar y vulnerar la integridad de la mujer. La brutalidad es un problema, el cual quebranta la seguridad corporal y psicología de los individuos y en especial de las mujeres que lo viven.

En la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) “visibiliza las agresiones de tipo psicológico, físico, sexual, económico y patrimonial que experimentan las mujeres en su vida cotidiana como el matrimonio, la familia, escuela, trabajo y comunidad” (2021).

Diferentes organismos nacionales como internacionales mencionan que un hecho de salvajismo constituye una trasgresión a los derechos humanos y que de este modo es una prioridad erradicar toda tipo de violencia contra cualquier individuo de la sociedad.

La violencia hacia la mujer no es un asunto que aparezca ya en la adultez, sino que afecta desde temprana edad, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud las agresiones que sufren las varonas y niñas se han observado como “un problema que desgraciadamente lo padecen a temprana edad” (2021).

La violencia desde la niñez presenta números reveladores, con respecto a las cifras del INEGI nos dice que:

- En 2021, 41.8% de las mujeres de 15 años y más comentaron que han sufrido algún tipo de violencia en su infancia (antes de cumplir 15 años).

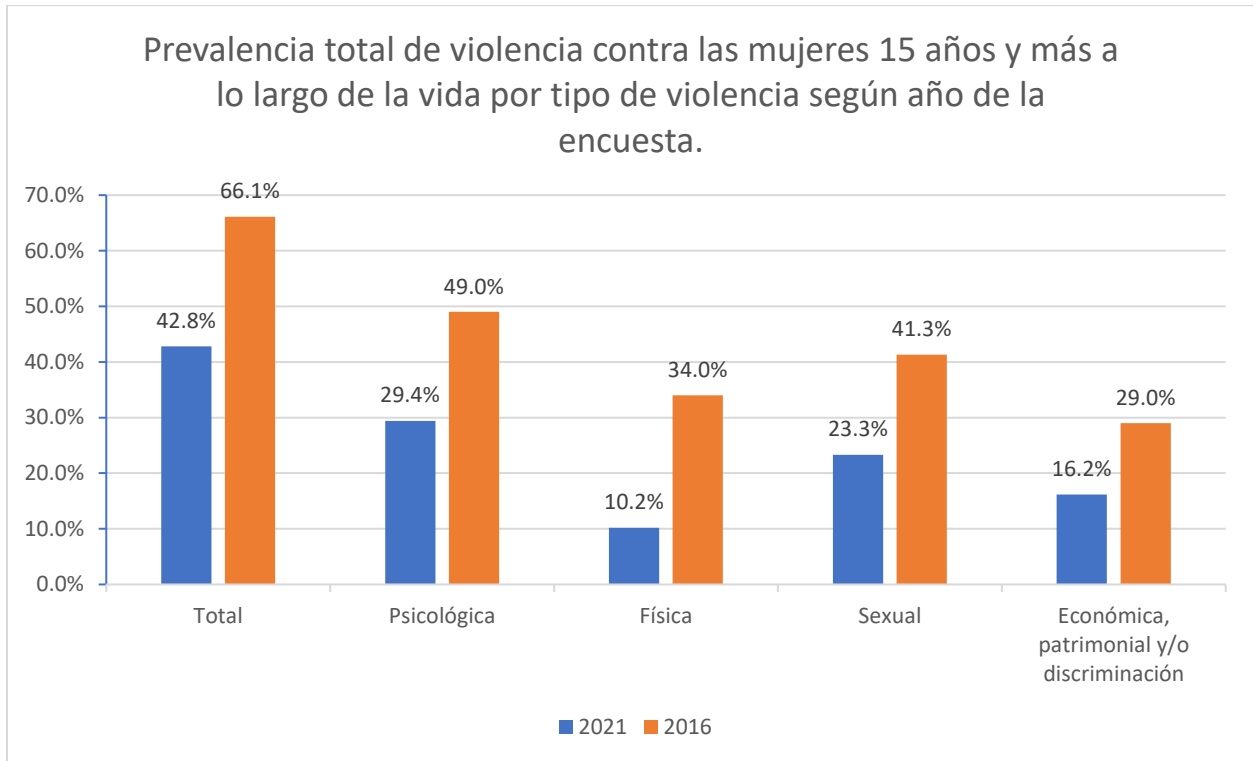
- En 2022, de acuerdo con datos de las fiscalías generales de Justicia estatales, el delito de violación registro su máximo en el grupo de 10 a 14 años y ocurrió 4.7 veces más en niñas que en niños de esta edad, con 4 197 y 884 casos, respectivamente.

- 33.6% de niñas y adolescentes de 12 a 17 años que usaron internet o celular, entre julio 2021 y agosto 2022, recibió fotos o videos de contenido sexual y a 32.3% le hicieron insinuaciones o propuestas de este tipo, frente a 18.2 y 12.0% de niños y adolescentes hombres (2023).

Esto indica que la violencia perpetrada hacia la mujer puede comenzar desde la niñez y se puede manifestar de diferentes formas y puede tener secuelas en el desarrollo de la mujer tanto en lo físico y psicológico.

Así pues, se expone una perspectiva general de la violencia contra las mujeres en México con base en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). “En 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1% han experimentado violencia, que puede ser patrimonial, psicológica, física, económica, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida” (INEGI, 2021). Es importante mencionar que las estadísticas revelan que las agresiones contra las mujeres es un problema en la sociedad, ya que hay mucha desigualdad en hombres y mujeres.

Agregando a lo anterior “la violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7%), la violencia física (34.7%) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4%)” (ENDIREH, 2021).

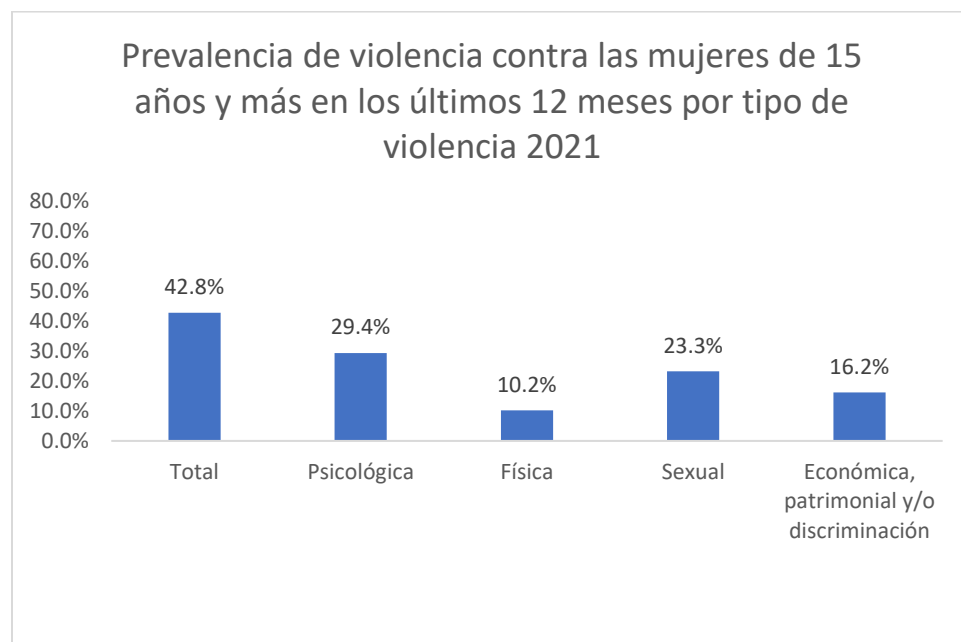


Fuente: Elaboración con base a los datos de la ENDIREH 2021

Como se puede observar las adolescentes entre 15 años o más han padecido algún tipo de agresión, pues en lo que respecta en 2016 aumento 4% en la violencia total contra las mujeres.

Así mismo el INEGI nos menciona que de octubre 2020 a octubre 2021, 42.8% de las jóvenes de 15 años y más experimentaron algún tipo de violencia, la violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (29.4%), seguida de la violencia sexual (23.3%),

la violencia patrimonial, económica y/o discriminación (16.2%) y la violencia física (10.2%) (ENDIREH, 2021). Como se muestra a continuación



Fuente: Elaboración con base a los datos de la ENDIREH 2021

Al analizar la gráfica, podremos decir que la violencia hacia la mujer prevalece, pero disminuye en algunos tipos, pero mínimo el porcentaje.

De igual manera la EDIREH 2021 nos muestra datos del salvajismo contra las féminas por entidad federativa, donde las adolescentes de 15 años y más han experimentado mayores agresiones a lo largo de su vida son: Estado de México (78.7%), Ciudad de México (76.2%) y Querétaro (75.2%).

Mientras que los estados con menor índice son: Tamaulipas (61.7%), Zacatecas (59.3%) y Chiapas (48.7%).

Las entidades federativas donde las jóvenes de 15 años y más que han experimentado más agresiones de octubre 2020 a 2021 son: Querétaro (49.8%), Colima (48.2%) y Aguascalientes (48.0%).

Por su parte Baja California (37.2%), Tamaulipas (34.2%) y Chiapas (26.9%) son los lugares que presentan más bajas en ese periodo (INEGI, 2021).

El peligro incesante de violencia que sufren las mujeres en cada entorno de su vida, debilita sus capacidades, transgreden sus derechos y libertades esenciales. Por lo anterior sería necesario diseñar nuevas estrategias para aumentar los niveles de desarrollo y así las mujeres puedan acceder a un pleno ejercicio de la ciudadanía.

Las estadísticas demuestran que las agresiones no son aisladas. Debido a que se está dando de un individuo a otra o por represalias, es necesario hallar una explicación contundente del porque estos niveles altos de agresiones encontrar de las mujeres.

Capítulo 3. Actores y factores que ejercen la violencia institucional

La Policía Ministerial, Ministerio Público, Jueces y Magistrados, las autoridades académicas o cualquier otra institución que haga caso omiso a tus peticiones es considerado violencia institucional, el cual están violando tus derechos institucionales.

3.1 Agencias del Ministerio Público (Fiscalías)

Hablaremos concretamente de las fiscalías de la Ciudad de México, no obstante, para ahondar en el tema es de suma importancia se tenga conocimiento de lo que es una Agencia del Ministerio Público, su composición y sus funciones y esto es en base a nuestra Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la cual dispone que:

...el Ministerio Público de la Ciudad de México será presidido por una o un fiscal general de Justicia. Así, la fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México está a cargo de una Fiscal, quien es titular de la Institución del Ministerio Público y ejerce autoridad jerárquica sobre toda la Institución. La Fiscalía cuenta entre otras figuras, con Coordinadores y Coordinadoras Generales, Agentes del Ministerio Público, Contralor Interno, Directores y Directoras Generales, Fiscales, Supervisores, Supervisoras, Unidad de Asuntos Internos, Agentes de la Policía Investigadora, Peritos y Personal de Apoyo Administrativo, forman parte del Servicio Civil de Carrera los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Investigadora y los Peritos adscritos a los Servicios Periciales de la Institución. Cuya función es la procuración de la justicia, investigar los delitos que se presenten y esclarecer los hechos. (CDMX, s.f.)

Actualmente existen Agencias especializadas para delitos contra mujeres, los cuales vimos en el apartado anterior, donde su principal función es coadyuvar a las víctimas violencia, ellos se encargan investigar, analizar y perseguir delitos federales encontrados de las mujeres, respetando sus derechos.

Es menester señalar que las agresiones institucionales se distinguen por una serie de conductas (Institucional, 2020):

Conductas: Formas en las que las personas se comportan en su vida diaria, tales como privación ilegítima de la libertad, desaparición forzada, , homicidio, torturas, privación ilegítima de la libertad, apremios ilegales, severidades, malos tratos, vejaciones.

Tomando en cuenta la omisión y el encubrimiento de los hechos.

Contextos: Restricción de autonomía y libertad (situaciones de detención, encierro, internación, coacción, instrucción, entrenamiento, etc.).

Víctimas: Cualquier ser persona o colectivo. Recae con mayor regularidad y persistencia sobre personas o poblaciones particularmente vulnerables, como lo son las mujeres sin importar edad o profesión.

Resultado: Afectación de derechos fundamentales.

El testimonio de las víctimas es de suma importancia puesto que son ellos (as) quienes determinan en base a sus vivencias, que derecho fue violentado, es decir, ellas a través de su experiencia aportan su evidencia para el esclarecimiento de la que fueron objeto.

3.2 Servidores Públicos

Por otro lado, y uno de los principales elementos de violencia institucional que enfrentan las varonas es la carencia de profesionalismo y perceptibilidad de algunos miembros de los ministerios públicos, al momento de tomarles la declaración de los hechos, ya que las personas que reciben a las víctimas recrean momentos morbosos y expresan comentarios machistas y discriminatorios restando la violencia sufrida por la persona.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señala que los servidores públicos ejercen violencia institucional, la cual les impide dar un mejor servicio y resolución de problemas, vulnerando los derechos de las víctimas, las cuales acuden a ese tipo de instituciones buscando una ayuda o consuelo a sus problemas, el desempeño de los derechos individuales, transgrede el principio pro persona establecido en la Constitución y las garantías al debido proceso legal, entre otras causas cuando:

- ✓ Negar el paso a la equidad

- ✓ Incumplir la diligencia;
- ✓ Si no brindan un buen servicio;
- ✓ No fomentan los valores laborales ni personales
- ✓ Si no da un buen trato a los individuos, y niega la ayuda. (CNDH, cdhcm, 2014)

Desgraciadamente, las víctimas que padecen violencia institucional, encuentran un sin fin de dificultades para acceder libremente a una protección y a la justicia. Y es por ello que en el ámbito público debe tener la capacidad para poder juzgar con perspectiva de género.

En la cartilla publicada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) manifiesta que eres víctima de violencia institucional cuando presentas alguno de los siguientes supuestos:

- Si una autoridad del ámbito local o federal al ir a manifestar tu inconformidad te da un algún tipo de maltrato físico, psicológico, sexual, económica o patrimonial.
- Cuando algún trabajador o autoridad federa hace mal uso de su cargo, poder y pone trabas para que se pueda ejercer la justicia
- Al acudir a una institución a presentar tu inconformidad y fuiste discriminado, marginado por los servidores públicos.
- Has denunciado ser víctima de hostigamiento laboral, escolar y sexual y te exigen pruebas que ponen en peligro tu estabilidad física y mental.
- El Ministerio Público te ha exigido algún tipo de remuneración monetaria para agilizar los trámites de tus denuncias o para consignar la averiguación previa.
- Si algunos de estos apartados te checan, debes acudir a la CNDH a presentar una queja. (CNDH, cdhcm, 2014).

Respecto de estas acciones u omisiones de los trabajadores encargados de dar solución e impartir la justicia, si eres víctima de sus tropelías por entorpecer de la justicia, entonces existen autoridades como lo es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si el servidor público es federal, o bien, en caso contrario entonces deberán acudir a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Todo servidor público sin importar en donde se encuentre trabajando debe proteger y garantizar el acceso a la información, así como proteger a todo grupo vulnerable, en específico a las mujeres, a fin de paralizar toda esa violencia que se ha vivido por décadas.

En particular los agentes del Ministerio Público deben de escuchar a las víctimas del delito, en el caso a las mujeres, y saber que son un grupo vulnerable, por ende deben atender con respeto, sin prejuizar, tener una escucha activa, con la finalidad de esclarecer los hechos, que se le presenten, sin estereotipar, sin juzgar, es decir, deben actuar con objetividad, eficiencia y lealtad sin violentar los derechos humanos de la persona, esto es con la finalidad de que una mujer tenga la certeza y seguridad que se le brindara el acceso a la justicia que busca.

Finalmente, es importante hacer hincapié que las mujeres no denuncian primero por miedo a la pareja, jefe, esposo, padre, hermano, vecino, etc., que les ha inculcado demasiado miedo para alzar la voz, y luego al ya tener valor para realizar la denuncia se topan con el mayor obstáculo, que un servidor público encargado de procurar justicia crea en lo que le estas contando, que eres víctima de violencia por parte del patriarcado, a veces son discriminadas refiriéndoles palabras altisonantes, como decir: eres una mujerzuela, eres de esas mujeres que le gusta esa vida, lo que ocasiona que no se

sientan seguras de contar el hecho denunciado hacen que se sientan incómodas y prefieran retirarse, sin haber hecho constar el hecho por el cual se presentaron a esta institución pública.

Es por ello que se debe evitar que los servidores públicos que están para servir al pueblo tengan ese tipo de actitudes impropias de un funcionario de Gobierno, así que es necesario que toda mujer en el momento que sean violentadas institucionalmente en las Agencias del Ministerio Público, deben denunciarlos ante los órganos de control interno, ya que, es el primer eslabón que recurren para alzar la voz.

Si las mujeres que tratan de denunciar no son escuchadas por los servidores públicos y no son eficientes en su función esto redundara en que se termine su asunto en un feminicidio o suicidio, o peor aún en cárcel, como lo fue en el caso que ocupo nuestro ensayo en donde la mujer al querer ejercitar sus derechos de víctima de abuso sexual, el Fiscal le inició una carpeta de investigación en su contra por homicidio, haciendo nugatorio sus derechos de mujer y víctima del delito.

Capítulo 4. Los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia

4.1 Derechos Humanos

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, establece la definición de los Derechos Humanos como: “Derechos pertenecientes a todos los seres, sin importar alguna de nacionalidad, origen nacional o étnica, lugar de residencia, sexo, tez, creencia, idioma, o cualquier otra índole. Todos los seres humanos deberíamos tener los mis derechos sin excepción, ya que los derechos humanos son mundialistas, interdependientes y universales” (CNDH).

Para Miguel Carbonell: “Los Derechos Fundamentales son Derechos Humanos constitucionalizados” (Carbonell,2004, p. 11). Es decir, un derecho previsto en la Constitución de cada país.

Ignacio Burgoa menciona que las garantías individuales son: “es salvaguarda los derechos de los individuos, debido a que estos derechos son jurídicamente protegidos por el sistema mexicano y la constitución” (Burgoa, 2016).

De lo anterior podemos explicar que los derechos humanos son primordiales para cada individuo y se tiene que garantizar que cuenta con todos ellos desde su nacimiento o inclusive desde antes de nacer una vez que está concebido en el vientre materno, para ser fundamentales estos derechos deben estar contenidos en un ordenamiento jurídico sea de porte nacional o internacional y las garantías individuales que no son otra cosa que el escudo protector que tiene todo gobernado para proteger sus Derechos Humanos frente al abuso del poder o de cualquier autoridad.

4.2 Mecanismos Internacionales

Existen diferentes organizaciones internacionales que se han inclinado a resolver la problemática de las agresiones contra las varonas, se han implantado normas que obligan a los gobiernos a actuar para erradicar las agresiones en contra de las mujeres, desde la perspectiva de género.

4.2.1 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

En 1979 se aprobó en Nueva York y entro en vigor en 1981 en México, es considerada la fundamental herramienta a nivel internacional que promueve la igualdad, y promueve a realizar un alto al rechazo hacia las varonas. "...expone que tengamos las mismas oportunidades hombres y mujeres dentro del núcleo familiar, asimismo señala que el gobierno es responsable cuando no se toman las decisiones correctas para prevenir la discriminación..." (López & Olamendi, 2023, p. 74). Es decir, guía a reglamentar las leyes de los estados y la acción de los gobiernos hacia la igualdad de género.

Posteriormente se instala un comité su fin era dar continuidad a la CEDAW y dar alcance a los derechos. El Comité divulgo en 1992 la recomendación no. 19 que señala a la brutalidad contra la mujer como una forma de marginación y solicita que los gobiernos erradiquen la violencia en todos los ámbitos.

En 1999 se aprueba El protocolo Facultativo de la CEDAW por la Asamblea General de Naciones Unidas, es una herramienta jurídica, la cual implanta un medio de comunicación para dar a conocer los atropellos que realizan algunos gobiernos que certificaron la convención. En México se firmó dicha convención en 1999 y el 22 de marzo de 2002 ratificó el Protocolo Facultativo.

En la actualidad estas convenciones son reconocidas por la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley General de Igualdad que más adelante las abordaremos.

Posteriormente durante la Segunda Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos realizada en Viena, se hace oficial que la violencia es una violación a los derechos

fundamentales “Los derechos individuales son sin duda intransferibles, son una parte fundamental del ser humano ...” (Declaración y Programa de Acción de Viena, apartado no. 18, p. 23).

Es decir, la mujer debe tener participación y condiciones de igualdad en todos los ámbitos y así poder erradicar la discriminación y que la mujer forme parte y esté incluida en todos los derechos humanos.

4.2.2 Convención Belém do Pará

En 1994 La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra las varonas (Convención Belém do Pará) aceptada por la Organización de Estados Americanos (OEA), en México se valida en 1998, “con la finalidad de dar mayor fuerza, pues esto obliga a los países que firmaron el acuerdo a comprometerse.” (López & Olamendi, 2023, p. 89). Se asevera que las agresiones contra la fémina establecen una transgresión a sus derechos constitucionales y restringe a la mujer que no puede ser libre ni reconocida.

La convención insta el derecho a la libertad y seguridad de las mujeres debe estar garantizado por el Estado, no obstante, y de igual forma el estado es quien contribuye con las agresiones de los derechos de las varonas no solo por los actos de agentes del estado sino también por omisión para castigar dicha violencia.

Y es el artículo No. 7 donde menciona que “Los Estados Partes condenan cualquier forma de violencia contra la mujer, proponen prevenir y erradicar este tipo de agresiones.” (Convención de Belém do Pará, 1994, p. 83).

El propósito de la Convención es establecer los fundamentos necesarios para advertir, castigar y eliminar las agresiones contra las mujeres en cualquier aspecto partiendo del

reconocimiento de las regiones, La eliminación del salvajismo contra la mujer es imprescindible si se desea la evolución social y personal, así como su plena participación en la vida.

4.2.3 Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se crea en 1959 por la OEA, es un organismo público responsable de la divulgación y protección de los derechos fundamentales en el continente americano tiene su sede en Washington, DC. Junto con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CORTEIDH), las cuales pertenecen al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. En 1979 se estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Toda persona, grupos organismos no gubernamentales pueden exponer su denuncia de violaciones de los derechos humanos de parte del estado ante la CIDH, la cual tiene como facultad examinar los casos y cuando crea pertinente que el estado perteneciente a la OEA procedió sin la debida diligencia y no cumplió con sus deberes en cualquier tratado internacional respecto a los derechos de la mujer, de este modo si se llega a la sentencia se exige al estado acciones para poner fin a la violación de derechos humanos haciendo cumplir dichos tratados y tasi tomar las respectivas medidas para prevenir y reparar los daños.

Así mismo la CIDH también se fundamenta en la correspondiente diligencia para determinar las agresiones de los derechos por parte del gobierno, así mismo “tiene la vocación política de incitar a los Estados a que luchen fuertemente por la eliminación, prevención de todos los tipos de ...” (López, 2002).

La CIDH ejecuta las medidas cautelares como materiales basados en su reglamento, las cuales sirven de protección cuando hay un riesgo inminente de daño al derecho de la vida o libertad.

Del mismo modo en 1990 se instauran las relatorías y “Con la misión de hacer recomendaciones a los Estados para que tomaran conciencia la problemática y así analizar, las posibles soluciones a dicha problemática.” (López, 2002). Con el fin de atender a grupos considerados los más vulnerables en la violación de derechos humanos. Las relatorías establecen conciencia aprueba medidas suficientes para avalar los derechos de las mujeres y especialmente que los estados desempeñen sus obligaciones en materia de igualdad y no discriminación, ha realizado ciertas recomendaciones importantes como la de la perspectiva de género en el diseño y aplicación de las políticas públicas, como la participación activa de las mujeres y que así mismo puedan tomar decisiones sustanciales en todos los niveles estatales, aunado que realiza visitas a los Estados Parte para la investigación y monitoreo de la situación de los derechos humanos para después realizar los debidos informes.

4.3 Mecanismos Nacionales

Estos mecanismos deberán instaurar principios y estrategias en conjunto con el estado para atender y eliminar las agresiones, del mismo modo podemos garantizar una sociedad libre de violencia que beneficie su integridad y desarrollo.

De acuerdo a los mecanismos Internacionales CEDAW y LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ han sido creados internacionalmente, han dado pie para crear en México un marco legal para enfrentar estas situaciones de desigualdad de género, ya que, con esta

base, el estado mexicano se compromete a la creación de leyes que eliminen toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres.

4.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En México nuestra ley más importante es la “Carta Magna” o Constitución de los Estados Unidos Mexicanos es la que rige jurídicamente al país y que garantiza la igualdad y el respeto a los derechos humanos.

En el artículo 1 nos menciona que “En los Estados Unidos Mexicanos todo ser humano disfrutara de los derechos humanos que están plasmados en nuestra constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte” (CPEUM). Para instaurar el derecho a la no discriminación e integrar como categoría constitucional los derechos humanos que se decretan en los tratados internacionales firmados por México. Así mismo en el artículo 4 establece “Las varonas y lo varones son iguales ante la ley...” (CPEUM). ya que al ser la principal regla para gobernar jurídicamente al país debe garantizar la igualdad y el respeto a los derechos humanos.

4.3.2 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

El 2 de agosto de 2006 en la administración de Vicente Fox Quesada fue publicada la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la cual su propósito primordial es regularizar y proteger la igualdad de oportunidades, en la que propusieron lineamientos y mecanismos para la paridad de género involucrando la erradicación de toda forma de marginación. Así mismo llevando a cabo acuerdos nacionales e internacionales en materia de género, la incorporación de presupuestos para las políticas de igualdad, realizar difusión desde la educación la igualdad entre individuos e impulsar los derechos de las varonas y su empoderamiento.

Y es en el artículo 5 donde menciona, la igualdad de género y perspectiva de género:

“IV Igualdad de género. Hombres y mujeres tiene las mismas oportunidades, es decir que están en las mismas condiciones, laborales, sociedades, culturales, económicas, toma de decisiones entre otras, las cuales benefician favorablemente a las mujeres, debido a que en tiempo pasados no eran tomas en cuenta.

VI Perspectiva de género. Es un punto de vista de un individuo a otro de diferente género, es decir que vemos desde una perspectiva diferente las necesidades entre hombre y mujeres, cuestiona el valor de la discriminación, desigualdad y exclusión. La perspectiva de género es dar un vistazo más detallado desde la mirada femenina y no dejarse llevar por prejuicio o creencias.

Tomando acciones que garanticen el cambio hacia una perspectiva diferente y crear las condiciones adecuadas que nos permitan avanzar en paridad de género” (Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres).

4.3.3 Ley general de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El 1 de febrero de 2007 en la administración de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, se publica en el Diario Oficial de la Federación La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

Por lo tanto, se estima que la LGAMVLV es una de las más adelantadas en el tema ya que con los otros tratados internacionales en paridad de género y agresiones contra las mujeres, pues esto da mayor importancia a nivel defensor de las mujeres a una ley que protege su derecho a una vida libre de violencia y establece mecanismos para combatirla. Su principal propósito es llevar a cabo la acción del estado junto con los tres poderes de la federación para anticipar, atender, sancionar y eliminar la violencia contra

las mujeres. Sus importantes regentes son la igualdad entre mujeres y hombres y la no marginación.

La ejecución de esta ley se realiza mediante dos mecanismos:

1.- El sistema Nacional para Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

Instaurado el 3 de abril de 2007, surge a partir de la LGAMVLV de acuerdo con el artículo 35 “la federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, se coordinarán el buen funcionamiento, para erradicar la violencia tomando en cuenta una serie de acciones institucionales que permitan que los Estados eliminen la violencia.” (LGAMVLV).

El Sistema Nacional es un mecanismo interinstitucional para desempeñar las obligaciones nacionales e internacionales en derechos humanos de las mujeres.

Los objetivos del Sistema Nacional son:

“Promueven la actuación de las políticas públicas que se emitan en la materia;

Promocionan herramientas de coordinación con las entidades federativas;

Examina las condiciones legales y formular propuesta de reformas y adiciones de las mismas;

Crear grupos técnicos que apoyan a las comisiones a las que se refiere el artículo 19 del reglamento;

Acoger el programa anual de trabajo del Sistema;

Conocer temas relacionados con las leyes

Todas aquellas que le encomienden la Ley y el Reglamento de la Ley” (SEGOB, 2024).

2.- El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En lo que respecta al Sistema Nacional, se localiza la realización de manera sexenal del Programa Integral Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Programa Integral) que de igual forma, parte del hecho de cumplir con los tratados internacionales de violencia contra la mujer, de los que México parte, como la Convención de Belém Do Pará y la CEDAW, para esto se explican ciertas estrategias y líneas de acción que cada institución o secretaria de estado llevara a cabo.

Para ejecutar las estrategias con enfoque de género y atender la eliminación de la violencia se divide en 4 ejes de acción:

1.- De la prevención: siendo fundamental en las acciones del estado, puede ser de forma jurídica, administrativa, política, sociocultural o criminológica, se trata de evitar a toda costa una afectación por medio de la violencia.

2.- Atención: la identificación de los tipos y formas de violencia permiten que se detecte de manera oportuna y se pueda actuar con la debida diligencia para detener el daño y terminar con la revictimización que puedan atravesar las victimas por medio de las autoridades.

3.- Sanción: de acuerdo a los distintos instrumentos internacionales que México ha suscrito se compromete al trabajo en conjunto con los tres poderes de gobierno para defender a las afectadas y sancionar a los agresores.

4.- Erradicación: para México es un gran reto erradicar la marginación contra las varonas en todas sus modalidades. Por tal motivo es de suma importancia garantizar que este

hecho ocurra tomando las medidas y estrategias necesarias con las autoridades pertinentes quienes tienen la facultad de dar solución a dicha problemática.

Y es así como estas instancias deben favorecer la construcción de espacios para poner en práctica las estrategias con paridad de género; para que en conjunto con la federación se promueva en todo el territorio y se ejerza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el respeto a sus derechos humanos conforme lo establece la ley.

Capítulo 5. La importancia de juzgar con perspectiva de género

5.1 Juzgar con perspectiva de Género

El problema no es la Ley sino como la aplican, ya que aun vivimos en un estado dominado por el patriarcado el cual no permite que haya una igualdad entre mujeres y hombres. Y esto provoca que haya prejuicios en las autoridades y que a su vez impacta y genera obstáculos en el acceso a la impartición de justicia.

Celia Marín nos menciona que "... una de las obligaciones de las y los impartidores de justicia, es juzgar con enfoque, ser imparcial ante cualquier circunstancia, impartir justicia de manera completa o igualitaria" (2020, p. 57). El juzgar con paridad de género es una obligación para poder resolver los casos, ya que, en ocasiones hay deficiencias en las investigaciones mal establecidas. Y el estereotipo por parte de la autoridad que investiga e implica una serie de deficiencias por parte de la procuración y de la impartición de justicia.

En México en el año 2020 la Suprema Corte de Justicia de la Nación instauro el "Protocolo con Perspectiva de género" y la intención es que la judicatura se haga cargo y llevar a cabo las practicas a los casos en los que se comete algún tipo de discriminación o de violencia. Este protocolo se aplica con ayuda de los mecanismos internacionales como la CEDAW, CIDH, CONVENCION BELÉM DO PARÁ.

5.2 Estudio de caso: Yakiri Rubí Rubio Aupart

Cuando pensamos en la violencia que ejercen las instituciones públicas. Por ejemplo, retomando el caso de Yakiri Rubí Rubio Aupart, quien fue secuestrada por dos individuos y llevada por la fuerza a un hotel, abusaron sexualmente de ella y la apuñalaron, pero en legítima defensa le quita la vida a uno de sus agresores cortándole el cuello. La Fiscalía en aquel entonces Procuraduría, le fabrica un sin fin de pruebas para acusarla de un homicidio calificado, diciendo que era una prostituta vendiendo droga. La policía que la ayuda y la protege, la lleva a la procuraduría, pero la esposa y le mete las llaves de la motoneta del agresor y fue acusada de homicidio calificado. Un año después fue absuelta.

Fue un proceso en el cual se enfrentó con un sistema patriarcal machista dentro de las instancias de justicia.

Yakiri estaba siendo procesada y acusada por homicidio calificado y posteriormente la Quinta sala penal reclasifica el delito a un homicidio cometido en ejercicio de la legítima defensa con exceso.

El primer juez Santiago Ávila Negrón quien llevo el caso de Yakiri fabrico una serie de imputaciones falsas en las cuales llego a decir que Yakiri era prostituta y drogadicta, y quien realizo su trabajo con falta de perspectiva de género y la falta de preparación.

“Es importante mencionar que las autoridades no realizaron bien su trabajo, debido a que no analizaron correctamente las pruebas con base en principios de integridad, ya que los golpes que presentaba, dados por su agresores eran más que una ventaja era una más que una ventaja era vulnerabilidad en su defensa” (CNDH, Amicus Curiae, 2014).

El caso de Yakiri tuvo un alcance positivo en la sociedad, para las féminas que padecen de algún tipo de salvajismo dentro de sus hogares, trabajos, escuelas, etc. Este caso fue un pilar fundamental para que las autoridades pudieran conducirse con responsabilidad y eficacia dentro de las investigaciones, desde la perspectiva de género, que a lo largo del tiempo ha buscado la igualdad entre hombres y mujeres, retirando obstáculos y mecanismos que mantiene la impunidad, así como de utilizar todas las herramientas a su alcance para gestionar el proceso. Al respecto, la CIDH que la investigación debe encaminarse hacia la verdad, la cual debe ser inmediata y exhaustiva abarcando todas las líneas de investigación. (CNDH, Amicus Curiae, 2014).

En este punto nos cuestionamos como sociedad como podemos confiar en las autoridades si a todas luces nos ponen el pie y buscan el beneficio de los agresores siendo estos victimizados, ya que al ser atacantes pasa a ser víctimas de delitos. Sin embargo, estos hechos de desigualdad deberían ser castigados y condenados no solo por la sociedad sino por las autoridades. El tribunal considero este caso con perspectiva de género, debido a que se trata de un asunto en el que una mujer que es imputada por la comisión del delito de homicidio calificado, afirma ser víctima del delito de violación.

Cabe mencionar que al ser lesbiana Yakiri fue expuesta a una doble discriminación, la cual la obliga a un estudio con enfoque de género, no cabe duda que la empatía y sororidad son términos tan alejados de la realidad. A pesar de los grandes obstáculos a los que se enfrentó Yakiri logro salir victoriosa de dichas acusaciones, abriendo camino para todas aquellas mujeres víctimas de delitos.

Conclusiones

En este trabajo empezamos por la teoría del feminismo que este concepto lo entendemos como una postura teórica, filosófica, política y social, que ha buscado eliminar todas las situaciones de dominación, desigualdad, discriminación, exclusión y de marginación que ha caracterizado la vida de las mujeres y que surgió en el siglo XVIII. Esto repercute en que las varonas no tengan las mismas condiciones que los varones y que sean excluidas de todos los ámbitos. Y los dos grandes referentes que empiezan a denunciar estas injusticias con la cual son tratadas las mujeres se trata de Mary Wollstonecraft y Olimpia de Gouges.

El feminismo se divide en 4 olas; La primera ola se dio a finales del siglo XVIII y se desarrolló hasta la primera mitad del siglo XX, su propósito fue cambiar el sistema existente para que las varonas gozaran de los mismos derechos que el hombre.

Con la segunda ola las mujeres comenzaron a adquirir su derecho al sufragio y con la obra del "Segundo Sexo" de Simone de Beauvoir denuncia la disparidad de género. Buscó la emancipación de la mujer, el fin de la cultura patriarcal, y los derechos sexuales y reproductivos de la mujer. La liberación femenina, su participación en todos los ámbitos, el respeto a sus derechos humanos, el derecho a la maternidad voluntaria y poder decidir sobre su propio cuerpo. La tercera ola se da en la última década del siglo XX, está demandando el derecho a la otredad, la multiplicidad de identidades culturales y de géneros. Se reconocen las diferencias entre los sexos, pero se reclama la igualdad de derechos humanos. Surgieron diversos feminismos, visibilizando que no existe un único modelo de mujer, y tomo fuerza el movimiento LBGTTI+.

La cuarta ola feminista actual es un movimiento popular distinguido por un activismo. Planea acabar con los privilegios de los varones, establecidos a lo largo de la historia, denuncia la violencia hacia la mujer en casos como el aborto, machismo, feminicidios entre otros.

Realizan convocatoria a nivel nacional y mundial para hacer valer su voz, ya que millones de mujeres salen a las calles con la frente en alto para manifestar sus inconformidades usando medios tecnológicos los cuales tienen gran impacto en las manifestaciones.

Posteriormente puntualizamos el tema de la violencia en razón de género y los diferentes tipos de violencia; ya que la violencia contra la mujer es un tema que ha estado presente en nuestra sociedad. Se puede entender como una problemática que encierra el abuso físico, sexual entre otros. Cabe mencionar que las agresiones contra la mujer están dirigidas para someter, controlar, manipular, denigrar, ya que son ellas las que con mayor frecuencia las padecen.

Por ejemplos abordamos diferentes tipos de violencia contra mujer:

La violencia física es un acto de crueldad que provoca algún daño físico en las personas puede provocar lesiones, y estas lesiones pueden llegar hasta la muerte, se puede manifestar en cualquier ámbito, en pareja, en el trabajo, en la familia, en las instituciones etc.

La violencia sexual es todo acto de índole sexual que se lleva a cabo contra la mujer sin el permiso de la misma, entra en la categoría como el acoso sexual, la violación entre otros. Y repercute tanto física como emocionalmente.

La violencia política es toda acción u omisión, que tiene como fin limitar anular el desempeño de los derechos político – electorales de las mujeres.

La violencia digital son actos realizados a través de medios informáticos que buscan agredir, hostigar, amenazar, insultar, vulneración de datos, difusión de contenido sexual sin consentimiento, y puede suceder en cualquier ámbito; la violencia digital ya se considera un delito.

La violencia institucional se refiere a la ejercida por instituciones del Gobierno o alguna autoridad, y se da a través de las prácticas, acciones u omisiones que vulneran los derechos humanos de la mujer, se puede dar en el ámbito del servicio público.

Con ayuda del INEGI y el ENDIREH se muestran estadísticas de los índices y tipos de violencia en contra de la mujer en los últimos años del 2016 al 2021.

De esta manera se adoptan medidas para eliminar la violencia de género, se crean diferentes mecanismos tanto internacionales como nacionales, ya que estos apuntan que cualquier acto de salvajismo es una violación de los derechos humanos. Por esta razón son importantes ya que previenen toda forma de violencia contra la mujer.

De modo que a nivel internacional se plasma mediante una serie de convenciones entre las cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) al igual que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres (Convención de Belém Do Pará), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de modo que estos mecanismos son los que han propuesto y comprometido a fomentar la paridad y la no marginación hacia las varonas, a través de leyes y políticas públicas que puedan favorecer la erradicación de cualquier tipo de injusticia hacia las mujeres.

Los mecanismos nacionales se llevan a cabo dentro del país y en conjunto con las convenciones realizan leyes que protegen y ayudan a prevenir cualquier tipo de violencia o discriminación. Ya que llevan a cabo el ejercicio de los derechos de las mujeres. Y el principal instrumento que respaldan los derechos es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es esta es la norma fundamental para regir jurídicamente al país. De este documento se despliega la Ley General Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que tiene como objetivo regular y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y esta ley en conjunto con las federaciones y las demás entidades federativas y los municipios se coordinan para prevenir, castigar y eliminar la violencia contra las féminas.

Por otra parte, es muy importante que cualquier institución o autoridad deben de juzgar con la debida perspectiva de género, ya que el juzgar con paridad de género conlleva estudiar los casos de las varonas afectadas considerando las distinciones y desigualdades que existen. Ya que, al aplicar la perspectiva de género en el procedimiento de juzgar, se investiga como las decisiones jurídicas pueden perjudicar de distinta manera en este caso a las mujeres y como se puede llegar a perpetuar o desafiar las desigualdades de género. Es decir, esto puede implicar cuestiones como son la violencia de género, la discriminación, etc.

El juzgar con perspectiva de género representa observar las desigualdades de género en el sistema judicial y así mismo tomar medidas para garantizar la igualdad de género ante la ley.

Y como ejemplo retomamos el caso de Yakiri Rubí Rubio Apart, pues como vimos el desenlace fue “feliz”, sin embargo hubo muchas inconsistencias en el caso ya que ella fue privada de su libertad por dos sujetos, y la sometieron para llevarla a un hotel de la Ciudad de México donde fue abusada sexualmente, y al querer defenderse , ella mata a su agresor y sale del lugar de los hechos, pidió ayuda a las autoridades y en vez de brindarle apoyo la juzgaron y a los dos días ya estaba sentenciada y en prisión.

pero recordemos las injusticias que a diario viven muchas mujeres y que sus casos no son juzgados con la perspectiva de género y esto conlleva a que la mayoría no viven para contarlo, porque se comete la privación de la vida de parte de su agresor solo por el hecho de denunciar.

Finalmente es obligación del estado erradicar a la violencia contra la mujer ya que es una situación que no se debe postergar.

En México, el trato que se le da a las mujeres por parte del Estado es desigual, sobre las bases de un sistema patriarcal a lo largo de la historia. Es por ello que toda institución y autoridad debe de estar capacitado para atender con perspectiva de género. Para dar ese respaldo a las mujeres, porque en algunos casos revictimizan a las mujeres y es por ese motivo que las mujeres no se atreven a denunciar.

Es por ello que existen los mecanismos sobre derechos humanos, los cuales el Estado se ha convertido en parte, para la seguridad de las mujeres contra las agresiones que sufren, en base con lo que la ley establece, es decir, erradicar y sancionar cualquier tipo de violencia contra la mujer o discriminación.

Considero que la violencia institucional contra la mujer se da por que las Fiscalías no tienen la capacitación necesaria para juzgar con perspectiva de género, y es importante

saber que la autoridad esta para salvaguardar la integridad de las mujeres ya que la mayoría de las veces no denuncian, porque la autoridad o las instituciones hacen caso omiso o revictimizan las situaciones. A veces esta situación de impunidad de parte de la autoridad provoca que siga el sistema patriarcal machista.

Y lo ideal sería que las instituciones en conjunto con las autoridades acepten los mecanismos y tengan presente la perspectiva de género para que no haya más impunidad de parte de las instituciones, porque el problema no es la ley sino quien la ejerce y que en consecuencia se respeten los derechos de las mujeres.

El estado debe de realizar una evaluación de desempeño y capacitar a los funcionarios que ejercen esta violencia institucional, porque se mantienen en funciones personas que discriminan y por eso tenemos un círculo vicioso.

Como sociedad debemos de saber los mecanismos que nos respaldan y salvaguardan nuestros derechos y saber a qué instancia poder acudir en caso de cualquier tipo de violencia o discriminación.

BIBLIOGRAFÍA

Belém do Pará. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Brasil.

Burgoa Ignacio, México 2016. Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa.

Carbonell, Miguel. (2012). Los derechos fundamentales en México, 5a. ed., México, Porrúa, UNAM, pág. 11.

CDMX, G. d. (s.f.). Fiscalía General de Justicia CDMX. Obtenido de <https://www.fgjcdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de>

Celia Marín Sasaki, 2020. La importancia de juzgar con perspectiva de género, México, poder judicial Ciudad de México.

Celia Martínez Sasaki. (2023). La importancia de juzgar con perspectiva de género, español · Editorial. Editorial Porrúa México.

CNDH. (11 de 02 de 2014). cdhcm. Obtenido de <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/02/yakiri.pdf>

CNDH. (11 de 02 de 2014). Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal. Obtenido de <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/02/yakiri.pdf>

CNDH. (11 de febrero de 2014). Amicus Curiae. Obtenido de <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/02/yakiri.pdf>

Corcuff, Philippe, Lilian Mathieu. (2011). "Partidos y movimientos sociales: de las ilusiones de la 'actualidad' a una puesta en perspectiva sociológica". Cultura y Representaciones Sociales, año 5, no. 10, pp. 7-30; México.

Daniela Cerva Cerna. (dic. 2014). Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Vol. 59, CDMX, SEP.

De la Garza Talavera. (abril 2011). Las Teorías de los Movimientos Sociales y el enfoque multidimensional, Estudios Políticos, vol. 9. Núm. 22, UNAM. Pág. 108.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. (ONU, 1993). Resolución de la Asamblea General 48/104 Protocolo para juzgar con perspectiva de género (Suprema Corte de Justicia de Nación México).

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer: Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Fuente del documento: ONU: Asamblea General.

Díaz Alejandra Araiza, Robert González García. (2017). “La investigación activista feminista. Un diálogo metodológico con los movimientos sociales”. Madrid.

Dios Vallejo, D. S. (2004). La lucha por los derechos humanos de las mujeres. En P. Galeana, Derechos Humanos de las Mujeres en México (págs. 191-232).

f, I, m. fundación para las letras mexicanas. (2018). Enciclopedia de la literatura en México. Obtenido de

<http://www.elem.mx/obra/datos/228554#:~:text=En%20diciembre%20de%202013%2C%20la,homicidio%20calificado%20y%20la%20encarcelaron.>

Fernando Pérez Correa, Gloria Luz Alejandre Ramírez. (México 2020): Mujeres y administración pública en los órdenes de gobierno en México. Capacidad de decisión y poder en el espacio público. Biblioteca, (pág. 20).

https://www.bantaba.ehu.es/formarse/ficheros/view/Historia_del_Movimiento_feminista.pdf?revision%5Fid=53767&package%5Fid=33304

<https://www.ngenespanol.com/historia/olas-del-feminismo-cuantas-son-y-cuales-son-las-diferencias-entre-ellas/>

Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informativa (INEGI). (2023) “comunicado de prensa” no. 706, pág. 1

Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informativa (INEGI). (2023) “comunicado de prensa” no. 623/18, pág. 1.

Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informativa. (2024). Panorama nacional sobre la situación de violencia contra las mujeres en México. (ENDIREH) 2021. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. INEGI.

Ixchel Aguirre, Lourdes V. Barrera, Anaiz Zamora y Yunuhen Rangel. (México, nov. 2020). Justicia en trámite. El limbo de las investigaciones sobre violencia digital en México. (pág. 7)

Kenia López Rabadán, Patricia Olamendi Torres. (2023). Mujeres decididas a cambiar la historia, por una democracia paritaria. Senado de la Republica. Instituto Belisario Domínguez, México.

Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. (1993) Resolución de la Asamblea General 48/104.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre De Violencia. (2016). Cámara de Diputados del h. Congreso de la Unión.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (2023). Diario Oficial de la Federación. Regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos.

México, G. d. (15 de marzo de 2016). Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Obtenido de <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-violencia-contra-las-mujeres-y-sus-modalidades>

Nuria Varela, 2008. Feminismo para principiantes, Barcelona

ONU. (2008). Organización de las Naciones Unidas.

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM). (2021-2024). Gobierno de México.

[https://www.gob.mx/conavim/documentos/programa-integral-para-prevenir-atender-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-pipasevm-2021-2024-](https://www.gob.mx/conavim/documentos/programa-integral-para-prevenir-atender-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-pipasevm-2021-2024-335265#:~:text=El%20Programa%20Integral%20para%20Prevenir,de%20la%20Subsecretar%C3%ADa%20de%20Derechos)

[335265#:~:text=El%20Programa%20Integral%20para%20Prevenir,de%20la%20Subsecretar%C3%ADa%20de%20Derechos](https://www.gob.mx/conavim/documentos/programa-integral-para-prevenir-atender-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-pipasevm-2021-2024-335265#:~:text=El%20Programa%20Integral%20para%20Prevenir,de%20la%20Subsecretar%C3%ADa%20de%20Derechos)

República, F. G. (18 de noviembre de 2019). Fiscalía Especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas. Obtenido de <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-los-delitos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-trata-de-personas>.

Rosa cobo. (febrero 2019). Revista Universitaria de cultura paradigma, Núm. 22